

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
(LEVANTAMIENTO MEDIDA ART. 597 CGP)
DTE. ALICIA REBELLON DE VIEDMAN
DDO. LUIS ALVAREZ
RADICACION No. 1934

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
CUATRO (04) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, **TENGASE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor de la norma en mención.

Ahora bien, previa revisión de la carpeta digital y con el fin de dar continuidad al trámite de la referencia, se advierte que, de las Sedes Judiciales exhortadas mediante auto que antecede, tan solo se ha allegado por cuenta del Juzgado 04° Civil Municipal de Sogamoso Boyacá la información solicitada respecto de la existencia o no de embargo de remanentes vigente con destino al proceso EJECUTIVO promovido por ALICIA REBELLON DE VIEDMAN contra LUIS ALVAREZ, adelantado en éste Despacho bajo el radicado No. 1934; sin que al respecto se allegara respuesta alguna por cuenta del Juzgado 15° Civil Municipal de Bogotá D.C., siendo necesaria su verificación conforme a lo indicado en aras de resolver lo correspondiente; razón por la cual, se dispone, **REQUERIR** al **JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, para que, se sirva dentro del **TERMINO DE 10 DÍAS** contados a partir de su notificación, emitir respuesta conforme a lo solicitado en auto del 28/03/2023¹ y notificado mediante correo electrónico del 11/04/2023². **COMUNIQUESELE** por el medio más expedito, anéxesele copia del referido auto y de la constancia de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d56525d20480952b4c0d1c230fca8209b8e01520cd4f5c6e36f4362531729f**

Documento generado en 04/05/2023 03:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ [020AutoExhortaCertifiquenExistenciaMedidasVigentesRad1937.pdf](#)

² [021ConstanciaNotificaciónAutoJuzgados.pdf](#)